

Rad. 730554089002018-0013700
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Andrea Carolina González Méndez

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de enero del dos mil veinticuatro. A despacho del señor Juez con respuesta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de enero del dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso ejecutivo seguido por Banco Agrario de Colombia S.A., contra Andrea Carolina González Méndez, se allegó memorial por parte del abogado Victor Manuel Soto López, quien anuncia actuar en representación de Central de Inversiones S.A, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, como fundamento de la petición indica que la obligación por la cual se ejecuta el presente proceso, fue cedida a favor de la entidad que representa y que esta fue extinguida por el pago realizado por la ejecutada Andrea Carolina González Méndez; al respecto, se considera:

Revisada la solicitud y los anexos insertos a la misma, el juzgado se abstiene de darle trámite, como quiera que dentro del expediente del proceso ejecutivo, no se encuentran los documentos que acrediten que la obligación objeto de cobro fuere cedida por el Banco Agrario de Colombia S.A. a favor de Central de Inversiones S.A, por ende, el solicitante carece de legitimación e interés para actuar en el presente trámite y de disponer del derecho en litigio, hasta tanto no se alleguen a este estrado judicial los documentos que soporten la mentada cesión de derechos.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO

GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 002

Hoy, 29 de enero de 2024

Marco Aurelio Sandoval Calderón

Secretario